

vados del centro común de unión que habían tenido, el Imperio adquiriría un gran prestigio moral, y solo hubiera sucumbido, si como era lo más probable, alguno de los generales que lo combatían, continuaba en su actitud guerrera y se proponía restaurar la República: aún cuando la lucha se hubiera prolongado por más tiempo aún, al fin el país hubiera quedado enteramente tranquilo y no habría habido una nueva década de desórdenes, trastornos y revoluciones como la que hubo hasta 1877.

XIX

La toma de Zacatecas por Miramón no fué de mayores consecuencias para Juárez y González Ortega, que á poco volvieron á la situación que guardaban antes de esa acción: el primero regresó á la ciudad algunos días después y el segundo siguió prisionero de Auza.

Dijose entonces de éste que como recompensa de la aprehensión del Presidente de la Corte, iba á ser nombrado Ministro de Gobernación, quedando de Comandante Militar de Zacatecas el general D. Trinidad García de la Cadena, que entonces empezaba á distinguirse y á ser conocido; sin embargo, tales rumores por entonces no tuvieron confirmación, pues Auza no llegó á entrar al Ministerio.

Pero Juárez, con la prision de González Orte-

ga, se sintió como más expedito y dió pruebas de ello acordándose, hasta entonces, de que no había presidente de la Suprema Corte; por otra parte, tal vez temió que en otra aventura como la de Zacatecas, perdiese la libertad, ó acaso en fin, instado por sus ministros, se resolvió á seguir sus indicaciones, juzgando que la existencia del Imperio era cuestión de poco tiempo: sea lo que fuere, lo cierto es que dió el puesto de presidente de la Corte á D. Sebastián Lerdo de Tejada, su ministro de Relaciones entonces y uno de los que más participio había tomado en los sucesos de la época.

En cuanto á González Ortega, pocos días duró en Zacatecas, por el temor que tenía Juárez de que se escapase ó de que cayera en manos de los imperialistas, lo que habría dado lugar á más complicaciones, pues éstos no hubieran dejado de aprovechar la oportunidad que se les presentaba de crear nuevas dificultades á Juárez; en compañía de Patoni fué llevado á San Luis Potosí, donde ya se encontraba el ejército más formal que tenían entonces los republicanos, el del Norte, mandado por D. Mariano Escobedo.

En vano fué que González Ortega pidiera con insistencia que se le hiciera comparecer ante sus jueces para depurar su conducta y defenderse: Juárez no creyó conveniente hacer caso de estas pretensiones porque temió que su rival quedase libre y expedito para hacerle competencia en las

elecciones que tenían que celebrarse, y tampoco se atrevió á hacer una farsa de juicio que hubiera resuelto lo que él mandase, porque en realidad no había Tribunal que juzgase al presidente de la Suprema Corte, y se contentó con tenerlo detenido y hacer que fuese á residir primero á Saltillo y después á Monterrey; trasgrediendo así una vez más la Constitución que tanto afectaba sostener, con tener preso indefinidamente y sin juzgar á un individuo que además de ser un ciudadano tenía el carácter de funcionario público.

Entretanto, corrieron diversos rumores contradictorios, que consignaron los periódicos imperialistas, acerca de la suerte de González Ortega: mientras unos lo creían preso, otros suponían que se había fugado y dirigido á Tampico, donde había encontrado partidarios para combatir á Juárez, y no faltaba quien lo suponía embarcado ya dirigiéndose á los Estados Unidos, después de perder toda esperanza de ocupar la presidencia.

Quien estaba en aquel país era D. Guillermo Prieto, que quiso regresar á México y desde Brownsville dirigió una carta al general Berriozábal, comandante militar de la línea del río Bravo, manifestándole ese deseo, si no eran para ello inconveniente las disposiciones del gobierno de D. Benito Juárez respecto de los amigos y partidarios de González Ortega. Berriozábal permitió á Prieto que pasara á Matamoros y ahí

le dió pasaporte para que pasara á Monterrey, poniendo todo esto en conocimiento de Juárez. Pero aún era mucha la desconfianza que éste tenía en su triunfo y le inspiraba temor hasta un hombre solo y desarmado: el 18 de Marzo Juárez previno á Berriozábal que Prieto debía salir del territorio nacional y no regresar á él sin previo permiso del gobierno; al mismo tiempo se le prevenía al general republicano que todos aquellos individuos que desde el exterior procurasen por medio de escritos, ó de otra manera, que fuese desconocido Juárez, tampoco podían ser admitidos en el país.

Semejante disposición dá la medida de la intransigencia y del temor de Juárez, que así procuraba quitarse enemigos, aunque fuesen teóricos como D. Guillermo Prieto, que no era capaz de causar ni el más leve trastorno, ni mucho menos una revolución. Si fuera cierta la leyenda de Guadalajara, que hemos refutado en estas páginas, de que á Prieto debió su salvación Juárez, aparecería éste en 1867 como el hombre más ingrato, supuesto que de esa manera pagaba un beneficio tan grande. No porque esa leyenda no sea cierta deja de merecer el mote de ingrato Juárez, pues Prieto en aquella ocasión, aunque no le salvó la vida, sí se portó lealmente, yendo á compartir con él el cautiverio y trabajando activamente por que saliera de él.

Mientras González Ortega permanecía preso

en Monterrey, los acontecimientos se precipitaban en el resto del país: embarcados los soldados franceses, el ejército imperial mexicano se movió para el interior, y Miramón, victorioso en Zacatecas y derrotado en San Jacinto, se retiró á Querétaro, donde se habían acumulado casi todos los elementos militares del Imperio y donde había acudido el Emperador Maximiliano. Evacuada Colima por el general Chacón, derrotado Márquez, tomada Puebla y sitiadas Querétaro, México y Veracruz, la traición, la desgracia y el desaliento hicieron que cayeran en poder de los republicanos estas tres plazas en los días 15 de Mayo y 21 y 27 de Junio respectivamente y que terminara aquel notable período de nuestra historia con la tragedia del Cerro de las Campanas.

Los generales republicanos no pudieron ó no quisieron hacerse dueños de la situación que quedaba y la forma de gobierno republicano se restableció en todo el país; después de una ausencia de cuatro años y cuarenta y cinco días, D. Benito Juárez volvió á ver las torres de la Catedral de México y á entrar al Palacio Nacional, por el que tanto había suspirado: entró el 15 de Julio, acompañado de sus ministros y en medio de la prevención general, pues temíase que aplicase en todo su rigor las leyes *ad-terrorem* que había dado y en las cuales había proscrito á la nación entera.

Y si no fusiló por centenares á los imperialistas, sino que se contentó con unos cuantos entre los que forzosamente tenía que contarse á don Santiago Vidauri; si por lo menos tuvo en expectación, llenas de angustia, á innumerables familias que no sabían la suerte que tocaría á sus deudos; en los primeros días el gobierno de Juárez no se ocupó más de en inspirar terror procesando y aprisionando á miles de personas; pero en medio de esa tarea poco grata, no se olvidó de la eterna manía de nuestros hombres de Estado, que más que gobernar hacían política, y procuró arreglar las cosas de manera que las elecciones próximas resultasen enteramente á su satisfacción. Entonces la oposición, formada, no por los vencidos, que harto tenían con defenderse, sino por los mismos liberales, empezó á manifestarse y la convocatoria para elecciones generales, en la que se repetía el intento hecho en San Luis Potosí, de dar voto activo á los sacerdotes, hizo comprender á la gente, ya cansada, que intencionalmente se desaprovechaba la oportunidad de reorganizar al país y hacer duradera la paz y que las revoluciones no tardarían mucho tiempo en volver á estallar.

Por decreto de primero de Agosto, Juárez, invocando todavía las facultades extraordinarias, organizó la Corte de Justicia y previno que interinamente desempeñara los oficios de Tribunal

Superior del Distrito, nombrando á las personas siguientes:

Presidente:

Lic. Sebastián Lerdo de Tejada.

Magistrados:

- 2° Licenciado y general Pedro Ogazón.
- 3° " Manuel María de Zamacona.
- 4° " y general Vicente Riva Palacio.
- 5° " José María Lafragua.
- 6° " Mariano Yáñez.
- 7° " Pedro Ordaz.
- 8° " Guillermo Valle.
- 9° " Manuel Z. Gonez.
- 10° " Joaquín Cardoso.
- 11° " Rafael Dondé.

Supernumerarios:

- 1° Lic. Isidro Montiel.
- 2° " Luis Velásquez.
- 3° " Mariano Zavala.
- 4° " José García Ramírez.

Fiscal: Lic. Eulalio Ortega.

Procurador general. Lic. Joaquín Ruiz.

Los Sres. Lerdo de Tejada, Zamacona, Riva Palacio y Dondé se negaron á aceptar los nombramientos respectivos y la Corte fué integrada

por otras personas, empezando á funcionar el día 5 de ese mismo mes de Agosto.

El 14 se expidió la Convocatoria para las elecciones generales, la que fué muy mal recibida por la prensa y la nación, y para acallar murmuraciones el 16 se publicó lo siguiente, referente al depuesto Presidente de la Suprema Corte:

"Ministerio de Guerra y Marina.—En el decreto relativo de 8 de Noviembre de 1865, se declaró que era responsable el Sr. D. Jesús González Ortega, porque estaba permaneciendo voluntariamente en el extranjero, durante la guerra, sin licencia ni comisión del gobierno

"Aparecían contra él dos responsabilidades Una por falta oficial en el cargo de presidente de la Suprema Corte de Justicia, en virtud de haber hecho abandono voluntario de ese cargo, en las más graves circunstancias de la guerra, y la otra por delito cometido en virtud de que teniendo el carácter de general, había hecho en las mismas circunstancias abandono voluntario de la causa de la República y de las banderas del ejército.

"Según el art. 103 de la Constitución federal, el presidente de la Corte es responsable durante su encargo, tanto por los delitos, faltas ú omisiones oficiales en el mismo cargo, como por los delitos comunes.

"Respecto de los delitos oficiales, la regla establecida en el art. 105 es que el Congreso conocerá como jurado de acusación para declarar

si el acusado es ó no culpable, y que en el primer caso, la Suprema Corte de Justicia se erigirá en jurado de sentencia para proceder á la aplicación de la pena. Respecto de los delitos comunes establece el art. 104 que el Congreso se limitará á declarar si ha lugar ó no á proceder contra el acusado y que en el primer caso quedará separado de su encargo y sujeto á los tribunales comunes.

"Para sólo declarar que había lugar á proceder contra el Sr. González Ortega, daba sobrado motivo legal la absoluta notoriedad de su falta; pero en cuanto á la declaración de que fuera culpable, se consideró lo más regular esperar á que se presentase en el territorio de la República para poder oír en juicio lo que quisiera alegar en su defensa. Por esta razón, atendiendo el gobierno á las reglas de los citados artículos constitucionales y usando de las amplias facultades que le delegó el Congreso, declaró que había lugar á proceder contra el Sr. González Ortega, por la responsabilidad del delito común, y que en lo relativo á la del delito oficial, cuando se presentase en el territorio de la República, se dispondría lo conveniente para que se procediese al juicio en que debiera calificarse su culpabilidad.

"En Enero de este año se presentó en la ciudad de Zacatecas, donde fué aprehendido y puesto á disposición del gobierno, quien desde entonces hubiera podido someterlo al juez competente por

la responsabilidad del delito común y resolver también lo que conviniera acerca del juicio por el delito oficial. Sin embargo, creyó el gobierno que debía aplazar su resolución porque era superior á todo, el interés de atender á las circunstancias que guardaba entonces la guerra sin distraer á los que la sostenían con cualquiera otro objeto y sin dar motivo para que se preocupasen los ánimos con cualquiera otra consideración."

Por lo que Juárez no sometió á un juicio á González Ortega no fué por otra razón que por la de que no había tribunal que lo juzgase, supuesto que no existía la Suprema Corte de Justicia, única que podía hacerlo; además, el temor de que, aunque improvisase un tribunal, González Ortega se viese absuelto y libre, y en posesión, á causa de esa absolución, de todos los derechos que la Constitución le daba, y por lo mismo, desconocido Juárez, hizo que éste aplazase para mejor ocasión el juicio y sentencia de su competidor.

"Aunque han variado las circunstancias (y mucho por cierto), parece preferible reservar todavía el caso por algún tiempo. Debiendo verificarse próximamente las elecciones, el gobierno prefiere reservarlo al Congreso que conozca de la responsabilidad por el delito oficial. En cuanto al delito común, hecha ya la declaración de que ha lugar á proceder, corresponde sólo al Gobierno hacer la consignación al juez competente; pero cree preferible reservarlo también, para que

lo resuelva, después de las elecciones, quien haya merecido la confianza y los votos del pueblo para Primer Magistrado de la República."

La causa de esas reservas era llana; aunque habían variado las circunstancias, estaba aún pendiente la cuestión electoral y en ella los enemigos de Juárez, que al día siguiente del triunfo no eran pocos y después de la convocatoria se acrecentaron, con la personalidad de González Ortega habrían dado no pocos disgustos á aquél y de tal modo habrían sabido explotar el descontento público, que acaso González Ortega habría triunfado de su rival en las elecciones.

Aunque este caso no hubiera llegado á darse, de todas maneras el nombre de González Ortega habría hecho mucho contrapeso á Juárez, pues era indudable que cualquiera jurado habría absuelto á aquél, para evitar este evento y para acabar de nulificar á un rival peligroso, era para lo que Juárez pretendía reservar todavía el caso del presidente de la Suprema Corte, hasta que el Congreso hubiese sancionado la elección presidencial y ya careciese de interés, y sobre todo de oportunidad el punto de la legitimidad que sostenía y representaba González Ortega.

El acuerdo terminaba de esta manera: "Cuando el gobierno aplazó el caso en Enero de este año, por las circunstancias de la guerra, estimó esta consideración superior á cualquiera otra, aun á la voluntad del Sr. González Ortega; pero

hoy que prefiere reservar todavía el caso por los motivos indicados, desea evitar que dicho señor presentase esta dilación como motivo de queja, si él quisiera ser antes juzgado.

"En tal virtud ha acordado el C. Presidente que se reserve este asunto para cuando después de las elecciones se instale el Congreso y *tomé posesión el Presidente de la República*, excepto que el Sr. González Ortega quiera que se le sujete á juicio desde luego.

"Dispone el C. Presidente que se sirva usted mandar hacer saber esta resolución á dicho señor, dando cuenta de su respuesta al gobierno.

"Independencia y libertad. México, Agosto 16 de 1867.—*Mejía*.—C. Comandante militar del Estado de Nuevo León.—Monterrey."

XX

Al mismo tiempo que el gobernador y comandante militar de Nuevo León, D. Manuel Z. Gómez, daba conocimiento de la anterior comunicación á González Ortega, participaba al general Patoni que quedaba en libertad, mediante la condición de que diera aviso al gobierno del lugar donde fijaba su residencia y del cambio de ella cuando lo hiciera. Patoni contestó que, no reconociendo como gobierno legítimo el de Juárez, no admitía la libertad condicional que se le concedía. No obstante esta respuesta, Patoni quedó

en libertad y no volvió, hasta su trágico fin, á figurar en la escena política.

Los demás partidarios de Ortega poco á poco fueron tratados con clemencia. D. Guillermo Prieto y D. Epitacio Huerta, que estaban en los Estados Unidos en situación bastante crítica, consiguieron, después de no pocas instancias de sus amigos de México, permiso del gobierno para regresar al país. D. Fernando Ortega, que cruzó la frontera, fué reducido á prisión en Matamoros, por el General Berriozábal, de orden del gobierno y cuando ya Juárez estaba en la capital, fué conducido á San Luis Potosí, permaneciendo ahí preso varios meses no obstante sus numerosas y enérgicas protestas y las gestiones de sus amigos.

González Ortega, al recibir, por conducto del comandante militar de Nuevo León, la comunicación ya inserta, firmada por D. Ignacio Mejía, contestó no por oficio, sino en lo particular, una de esas interminables cartas á las que era tan afecto; mas como ella no tuviera toda la publicidad que su autor deseaba, acompañó una copia, con otra carta suya, á los redactores del SIGLO XIX, que en prueba de su imparcialidad en el asunto, reprodujeron ambas.

En la primera, después de hacer la historia de su prisión en Zacatecas y Monterrey, exponía las razones que tenía para no considerar legítimo el gobierno de Juárez: ya hemos analizado el valor

de esas razones, y por lo mismo, sólo tomaremos de esa carta algunos párrafos

"Se me dirá, decía, ya se ha dicho también por una desgracia bien lamentable de la República, aun por ilustres patriotas, que una necesidad hizo que se rompiera la Constitución y que habiendo sancionado esto la nación con su silencio y con el reconocimiento del señor Lic. Juárez por la fuerza armada, su gobierno es hoy el gobierno legítimo del país.

"Ninguna necesidad había de que el señor licenciado Juárez rompiera la Constitución en Paso del Norte. La necesidad que había era que se desprendiera del poder para dar respetabilidad á ese código y honrar á su patria con ese acto de virtud republicana en cumplimiento de su deber

"La nación nada ha sancionado hasta hoy por los órganos legítimos que tiene establecidos.

"Pero el señor Lic. Juárez ha declarado que la libertad de México es él, que él es la República, que si él no salva á ésta, ella no puede salvarse, y que sus mandatos son superiores á los preceptos de la ley, todo, por supuesto, en uso de amplias facultades, y más que todo por la *voluntad del pueblo*, cuya soberanía es la ley suprema de las naciones, según dice y aplica á su modo el señor Lic. Lerdo de Tejada en una circular inserta en el ya citado periódico." (el oficial del Estado de Nuevo León.)

En este punto sí tenía razón González Ortega: no había necesidad de que Juárez pisoteara la Constitución y diera el golpe de Estado para que siguiera existiendo la causa de la República. Si ésta habría de triunfar al fin, sin Juárez hubiera triunfado, como triunfó, sin que él tuviera la más mínima parte en el triunfo.

El Imperio tenía que caer más tarde ó más temprano, pues á los norteamericanos les importaba derrocarlo: después de él no quedaba otro porvenir al país que la República; así, pues, ningún mérito tiene Juárez, que lo único que salvó fué su puesto, dejando á sus generales que combatieran para ser él y Lerdo de Tejada los únicos que recogieran el provecho en el momento de la restauración. Su conducta no tuvo otra norma que la de no abandonar el poder ni un solo día; por eso alejó del país á González Ortega y trató de anularlo; por eso después de la ocupación de la capital alejó ó postergó á los principales generales; disgustó á D. Porfirio Díaz, olvidó á Corona y á Escobedo, que merecían como aquél puestos importantes en el Ministerio, la Suprema Corte ó en los gobiernos de los Estados; por eso, en fin, con el descontento que supo crear Juárez ayudado de su ministro Lerdo, sembró los gérmenes de desórdenes que debían conmover á la República durante diez años más. Por lo mismo, el cargo de González Ortega es enteramente jus-

tificado y lo hará á su vez la historia cuando se escriba con imparcialidad.

Continuando el examen de la carta de Ortega encontramos los siguientes párrafos concordantes con los anteriores:

"Oiga usted lo que sobre esto dice, no un encarcelado, cuya voz no debe juzgarse imparcial, sino un autor demócrata que describe los progresos de la libertad en los Estados Unidos.

"*La voluntad nacional* es una de las voces de " que han abusado más á las suyas los trapace- " ros de todos los tiempos y los déspotas de todas " las edades. Unos han visto su expresión en los " sufragios comprados de algunos agentes del " poder; otros en los votos de una minoría inte- " resada ó medrosa, y hasta los hay que la han " descubierto del todo, dictada en el silencio de " los pueblos y han pensado que del hecho de la " obediencia nacía para ellos el derecho del " mundo." [Tocqueville. De la Democr. en Amer. Tit. 1º.]

"Añadirá usted que se ha recurrido ya al sufragio popular para subsanar el origen vicioso del poder.

"Por los documentos que he leído en el tantas veces citado periódico, y muy especialmente por la convocatoria, circular que la explica y art. 2º de la ley de 7 de Junio de 1861, no he visto sino que se trata de destruir por completo la constitución de 1857, de reunir un congreso ó conven-

ción revolucionaria con títulos ó poderes recogidos de un modo inusitado en nuestro derecho constitucional y de que salgan electos, presidente de la República el señor Lic. D. Benito Juárez, y presidente de la Suprema Corte de Justicia el señor Lic. D. Sebastián Lerdo de Tejada, poniendo para ello una mordaza á la prensa *para que en tiempos de elecciones no trate de desprestigiar á la autoridad.*

"Con una libertad semejante se recurrió en tiempo de Su Alteza Serenísima, á recoger el sufragio popular. Ya vimos los frutos que recogió el tirano.

"Esta clase de actos deshonran más á la República que cuanto hayan dicho ó digan en su contra los enemigos de ella, aristócratas ó monarquistas.

"Ningunos títulos determinados por la ley tiene el señor Lic. Juárez para convocar al pueblo á la elección de sus funcionarios y autoridades. Ningunas facultades tiene tampoco para acabar de destruir nuestro código fundamental, ni siquiera revolucionarias, porque de la lectura de los documentos de que me ocupo he deducido que no hay acta alguna por la que una revolución autorice al señor Lic. Juárez á destruir, modificar ó alterar aquel código, único elemento político que conserva la nación para asegurar los derechos del pueblo, salvarse de la anarquía y de nuevas y sangrientas guerras civiles, siendo al mismo

tiempo ese código susceptible de cuantas reformas filosóficas quiera hacerle la mayoría de la Nación."

González Ortega, influenciado por el natural resentimiento que la conducta de Juárez y Lerdo para con él le causaba, se contradecía á sí mismo y acababa por no saber lo que decía. En su concepto, y en el de todos, Juárez, desde el momento que dió el golpe de Estado, dejaba de ser un gobernante legítimo para convertirse en revolucionario, como sucedió con D. Ignacio Comonfort en 1867: al ocupar la capital de la República y extender su autoridad por todo el territorio de ella, era de hecho un gobernante, y por lo tanto estaba en sus plenas facultades expedir la convocatoria para las elecciones de funcionarios. El mismo carácter de revolucionario que tenía su gobierno, lo autorizaba para no sujetarse en la convocatoria á los moldes de la Constitución, proponiendo las reformas que le parecían y restringiendo los derechos políticos de los mexicanos. Esto es indiscutible y no sabemos cómo se escapó al criterio de González Ortega, que desde el momento en que declaraba que él era el único presidente legítimo de México, por el mismo hecho declaraba revolucionario á cualquiera otro que tenía el mismo carácter.

Por último, pretender que Juárez no podía expedir la convocatoria era querer perpetuar la anarquía en el país y que nunca se restableciera

el orden constitucional. Buena ó mala, ella podía servir desde luego para que se organizaran los tres poderes que reconoce, y ya una vez organizados, el Legislativo y el Judicial, en uso de sus atribuciones y obrando con la independencia que en teoría debían tener, tratarían de poner coto á las demasías y usurpaciones que quisiera cometer el Ejecutivo, acostumbrado á cometerlas.

González Ortega, para consolarse de estas contradicciones en que incurría, terminaba esta parte de su carta diciendo: "Verdad es que el señor Lic. Juárez se apoya en la fuerza; si, pues, con las facultades con que en Paso del Norte destruyó un principio constitucional, quiere hoy destruir los restos de nuestra constitución política, nada tengo que decir; pero al menos, que no se invoque la autoridad de ese código porque este es el sofisma con que se le mata, no la verdad sincera con que se le obedece." Realmente; hubiera sido mejor para la memoria de Juárez ser sincero y no mostrarse hipócrita toda su vida y en todos sus actos.

Terminaba diciendo que sólo por cortesía personal al gobernador de Nuevo León no devolvía el oficio que se le había enviado preguntándole si quería ó no que se le sometiera á juicio... ¡Siempre el mismo carácter indeciso é irresoluto! En la situación en que estaba no tenía que andarse con contemplaciones ni cortesías, sino mostrarse firme y enérgico. En realidad, no con-

testaba categóricamente á la pregunta que se le hacía y siguió encarcelado en Monterrey; no podía, por otra parte, hacerlo dado su carácter; era peligroso para él dar esa respuesta, pues si contestaba que estaba dispuesto á someterse desde luego al juicio, corría el peligro de que un tribunal complaciente lo declarase culpable de cuantos delitos se le imputasen, ya fuesen oficiales ó del orden común; corría además riesgo de que su nombre dejara de ser un pretexto para hacer la oposición á Juárez y combatirlo; y si se negaba á que se le formase el juicio, además de que daba la razón á su enemigo, éste se limitaba, como lo hizo, á tenerlo preso por tiempo indefinido. De todos modos quedaba mal, y por esta razón los tres abogados que se habían apoderado del gobierno, pusieron al Presidente de la Suprema Corte entre la espada y la pared, cuando lo que debía era proceder contra él si lo creían culpable, sin consultárselo.

XXI

En los últimos meses de 1867 quedó casi completamente restablecido el aparato de orden constitucional. A pesar de las restricciones puestas por la Convocatoria, se hicieron las elecciones y después de no pocas discusiones en las juntas preparatorias, se instaló el Cuarto Congreso Constitucional y abrió el primer periodo de sesiones el domingo 8 de Diciembre.